

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA LUIVAN S.A.**

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

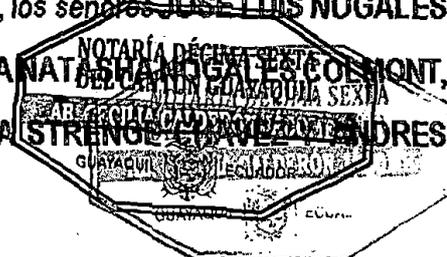
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, siete de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor JOSE LUIS

NOGALES COLMONT de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor EMILIO PRIETO NOGALES de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora KARYNA NATASHA NOGALES COLMONT de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señorita CLAUDIA PRIETO NOGALES de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora URSULA HANNA STRENGE CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor ANDRES PATRICIO YCAZA

MANTILLA, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:

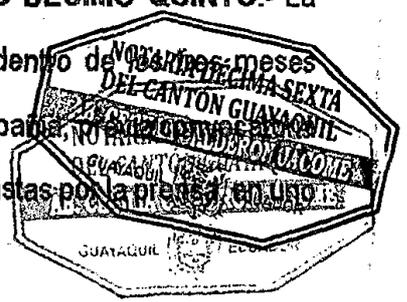
Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina LUIVAN S.A., los señores JOSE LUIS NOGALES COLMONT, EMILIO PRIETO NOGALES, KARYNA NATASHA NOGALES COLMONT, CLAUDIA PRIETO NOGALES, URSULA HANNA STRENGE CHAVEZ y ANDRES



1 PATRICIO YCAZA MANTILLA. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los
2 comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO
3 JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
4 LUIVAN S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
5 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que
6 se denominará LUIVAN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
7 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La
8 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial:
9 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,
10 producción, industrialización, mantenimiento y exportación ropa en general,
11 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de
12 vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
13 la componen. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los
14 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el
15 mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
16 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO
17 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTOS AÑOS que se
18 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
19 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
20 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
21 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
22 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
23 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
24 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
27 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
28 numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por

1 el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
2 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
3 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
4 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
6 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
7 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
8 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
9 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
10 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
11 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
13 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
14 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
18 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
22 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
23 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
24 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La
26 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, NO HAYE
28 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa / en uso

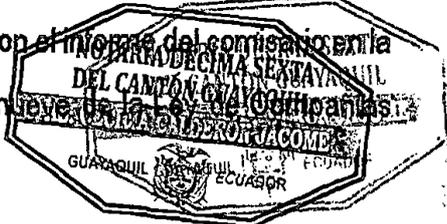
[Handwritten signature and notes]



1 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
9 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
10 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
11 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
12 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
15 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas
16 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
17 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
19 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
20 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
21 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
22 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
23 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
25 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
27 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
28 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta

1 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
3 **receso** para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
5 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
6 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
7 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
8 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
10 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
16 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
17 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
21 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
24 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
26 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
27 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
28 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

[Handwritten signature and notes]



1 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
3 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
5 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
6 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
7 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y

10 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

11 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

12 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más

14 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el

15 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

16 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar

17 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir

18 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial

19 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,

21 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir

22 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las

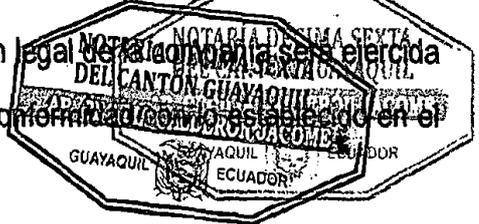
26 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir

27 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO**

28 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto

1 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO NOVENO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
3 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
4 Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
5 **CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**
6 **Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores **DECLARAN**
7 **BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y
8 pagado de la siguiente manera: a) El señor **JOSE LUIS NOGALES COLMONT,**
9 suscribe **ciento doce** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
11 una de ellas; y, b) **EMILIO PRIETO NOGALES,** suscribe **ciento doce** acciones
12 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, c) **ANDRES PATRICIO**
14 **YCAZA MANTILLA,** suscribe **ciento doce** acciones ordinarias y nominativas de UN
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de ellas, d) **KARYNA NATASHA NOGALES COLMONT,**
17 suscribe **doscientas cuarenta** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de ellas, e) **CLAUDIA PRIETO NOGALES,** suscribe **ciento doce** acciones
20 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas , f) **URSULA HANNA**
22 **STRENGE CHAVEZ** suscribe **ciento doce** acciones ordinarias y nominativas de UN
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
24 del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco
25 por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS
26 AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
27 bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía se ejercerá
28 por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el

Ab. Cecilia Rosales
Escritura Pública No. 1124



1 presente Estatuto; 4) Que se designa al señor **EMILIO PRIETO NOGALES** para ejerza
2 el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de **CINCO AÑOS** y con las
3 atribuciones establecidas en el presente Estatuto5) Que la fiscalización de la
4 compañía será ejercida por el Comisario designado;. **CAPITULO QUINTO:**
5 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
6 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA**, para realizar todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
8 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **llegible.-** Abogado **XAVIER**
9 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil novecientos sesenta y
10 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
11 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída
12 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
13 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
14 conmigo el Notario.- Doy fe.

15

16

17

Jose Luis Nogales

18 **JOSE LUIS NOGALES COLMONT**

19 **C.C. #0913765392**

20

21

22

23

24

Karyna Natasha Nogales

25

26 **KARYNA NATASHA NOGALES COLMONT**

27 **C.C. # 091137625-9**

28

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.003
FECHA DE REPERTORIO:12/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:12:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUIVAN S.A.**, de fojas 71.186 a 71.210, Registro Mercantil número 3.522. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUIVAN S.A.**, a favor de **EMILIO PRIETO NOGALES**, de fojas 32.336 a 32.338, Registro de Nombramientos número 10.208.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jacca
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 17 AGO 2015 5 FOJA(S)



Nº 120.208



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2015 10:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705241
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUIVAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.02	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA, TEJIDOS DE RIZO, TEJIDOS DE GASA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.03	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) DE FIBRA DE VIDRIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE TEJIDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.09	FABRICACIÓN DE OTROS TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE LINO, RAMIO, CÁÑAMO, YUTE Y FIBRAS BLANDAS Y DE HILADOS ESPECIALES, TEJIDOS DE FIBRA DE CARBONO E HILOS ARÁMIDOS, TEJIDOS QUE IMITAN LAS PIELS FINAS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1313.01	SERVICIO DE BLANQUEO Y TEÑIDO DE FIBRAS, HILADOS, TEJIDOS (TELAS) Y ARTÍCULOS TEXTILES, INCLUIDO PRENDAS DE VESTIR: PANTALONES VAQUEROS (JEANS) ETCÉTERA, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

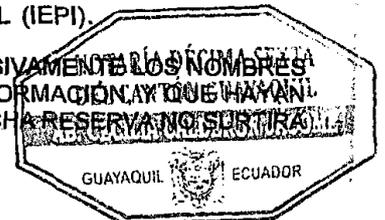
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2015 10:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



07/08/2015 3.02 PM



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

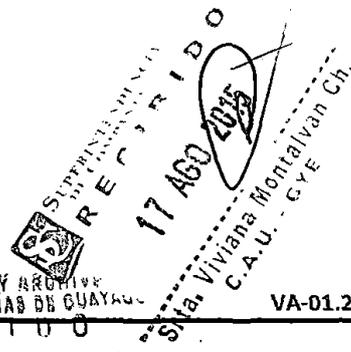
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>LUIVAN S.A.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>ECUATORIANA</u>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
PARROQUIA: <u>Tarqui</u>	BARRIO:	CIUDADELA: <u>Santa Cecilia</u>
CALLE:	NÚMERO: <u>SOL # 10</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Mz # 5</u>
CONJUNTO: <u>PB</u>	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>eprieto.nogales@hotmail.com</u>
CELULAR: <u>0992410626</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>a lado de la tienda "el tiro"</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>emilio prieto nogales</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>09 2031593-A</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Emilio Prieto

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

HORA: 25 AGO 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Yanuelsh

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/AUG/2015 15:38:30

Usu: omontalvan

De



Remitente: No. Trámite: -
EMILIO PRIETO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN ELRM,
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	49
--	----